

DECRETO N° .0764.
NEUQUÉN, 22 JUL 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 5458-M-2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ordenanza N° 14421 se aprobó la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén;

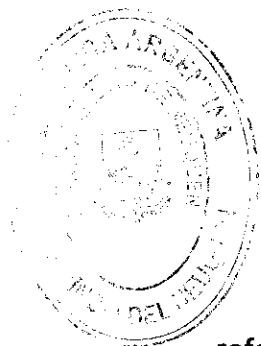
Que en su artículo 2° se determinaron como ingresos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, para el plazo de duración de la concesión, los que surjan de los pasajeros de las secciones, de los abonos y de las franquicias, determinadas en el sistema por la tarifa vigente para la o las empresas de transporte, como así también de los subsidios nacionales, provinciales o municipales, actuales o futuros, que perciban directa o indirectamente la o las empresas, y de cualquier asignación directa o indirecta de fondos que perciban o beneficien a la o las empresas por razón de la prestación del servicio;

Que a través del artículo 3° de la citada norma legal, modificado por la Ordenanza N° 14511, se determinó que el Órgano Ejecutivo Municipal actualizará y aprobará la valorización de la Estructura de Costos, conforme la metodología aprobada en la misma norma, estableciendo que se actualizarán los costos de cada ítem que la componen;

Que asimismo, el artículo 3° de la Ordenanza modificada, estableció que cuando el Órgano Ejecutivo Municipal verifique alteraciones en el equilibrio entre ingresos y costos, siempre y cuando dicho desequilibrio no hubiera sido previsto por la o las empresas al formular su oferta, podrían producirse conjunta o indistintamente, modificaciones tarifarias, en los costos, en los kilómetros y en los ingresos, como así también modificaciones derivadas de la aplicación del Marco Regulatorio del Transporte, consignándose además la implementación del subsidio estatal y la eximición del o los tributos municipales que forman parte de la Estructura de Costos;

Que el referido artículo estableció que cada vez que se produzca una variación conjunta o individual de los ítems N° 1 (Personal de Conducción), N° 2 (Personal de apoyo), N° 3 (Personal administrativo), N° 4 (Personal de Tráfico) y N° 14 (Combustible) de la Estructura de Costos, conforme los parámetros de actualización establecidos para cada uno de ellos en el Anexo II de esa norma legislativa, se procederá a la actualización de los mismos conforme la variación evidenciada;

Que asimismo, la última modificación del artículo 3°)



0764 - 24

referido indicó que en el caso que los costos o los ingresos del sistema presentaran una variación superior al cinco por ciento (5%) respecto de la última actualización, las empresas concesionarias y prestadoras del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén, podrían elevar a la Autoridad de Aplicación el pedido de revisión de actualización de la Estructura de Costos, quedando facultado el Órgano Ejecutivo Municipal para analizar la actualización de la misma, pudiendo en caso de verificarse una o más de las variaciones aludidas precedentemente, valorizar la citada Estructura de Costos y determinar el nuevo costo del sistema y/o el cuadro tarifario, a los fines de mantener el equilibrio entre ingresos y costos;

Que mediante el Decreto Municipal N° 0941/2022, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional N° 24/2022 para la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado, en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 14419, en el artículo 8°) de la Ordenanza N° 11641 y sus modificatorias, en el artículo 2°), inciso a) de la Ordenanza N° 7838, en el artículo 2°) del Anexo I del Decreto N° 0425/2014 y en orden a las previsiones normativas de la Constitución Provincial y de la Carta Orgánica Municipal;


Que a su vez el mismo Decreto, mediante su artículo 2°) aprobó el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares, y Anexos-, que obra a fs. 135/287 del Expediente OE N° 8526-M-2022;

Que en el Anexo IV del Pliego mencionado, se establecen las líneas y recorridos que integran el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as de la ciudad de Neuquén, distribuidos en tres grupos de líneas (Grupos A, B y C), con los datos técnicos correspondientes, según las variables operativas;

Que mediante la Resolución conjunta N° 0857/22, emitida por los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 24/2022, se adjudicó el Grupo de Líneas A a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. y los Grupos de Líneas B y C a la entonces empresa Ko Ko S.R.L.;

Que a su vez, la referida norma aprobó el tenor de los respectivos contratos de concesión a suscribir con cada una de las empresas adjudicatarias;

Que en ese sentido, con fecha 24 de enero de 2023 se suscribió el respectivo Contrato de Concesión entre la Municipalidad de Neuquén y la entonces empresa Ko Ko S.R.L. por el cual se otorgó a esta última la concesión antes referida, respecto de los Grupos de Líneas B y C, incluyendo dos (2) servicios complementarios para personas con movilidad reducida;


MARIANA ANTONIAS AGUILAR
Cargo: Subsecretaria de Despacho y Legales
Cargo: Subsecretaria Legal y Técnica
Cargo: Subsecretaria de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0764 - 24

Que de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones antes citado y la Cláusula Segunda del referido contrato, el Grupo de Líneas B se encontraría conformado por las Líneas 2, 5B, 6, 7A, 7B, 10, 12, 15A, 20 y 404, y el Grupo de Líneas C, por las Líneas 1, 5A, 8, 13, 14, 15B, 19, 101, 415 y 501;

Que la Subsecretaría de Transporte, a través de la Disposición N° 001/2023, en el marco de las facultades previstas en la Ordenanza N° 11641 y modificatorias y en la Cláusula Vigésimo Sexta del Contrato de Concesión suscripto, modificó la denominación de las líneas 5A, 7A, 15A, 101, 5B, 415, 7B, 501 y 15B, determinando que las mismas se denominan 5, 7, 15, 21, 25, 26, 27, 28 y 30, respectivamente;

Que a través de la Cláusula Cuarta del mencionado Contrato de Concesión, ambas partes acordaron que el mismo tendrá vigencia por el término de diez (10) años, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del servicio, la cual fue celebrada con fecha 01 de febrero de 2023;


Que mediante la Cláusula Vigésimo Primera del referido Contrato, las partes acordaron que la Estructura de Costos que regirá el mismo, es la establecida en el Anexo IV, que forma parte de dicho contrato, la cual se ajusta a los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 14421 y modificatorias, aprobatoria de la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros de la ciudad de Neuquén;

Que en la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato aludido, se establecen como retribución por los servicios prestados por la empresa concesionaria, los ingresos provenientes de la Tarifa aprobada (Ordenanza N° 14421 y modificatorias) y subsidios vigentes, determinándose la metodología de dicha retribución;

Que corresponde advertir que con fecha 15 de abril de 2024 se inscribió bajo Acta número 36 –Tomo III-SA – Folios 516/576, ante la Dirección General del Registro Público de Comercio dependiente del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén la transformación de la firma KO KO S.R.L en KO KO S.A.;

Que la Ley General de Sociedades N° 19.550 en su artículo 74°) establece: "...hay transformación cuando una sociedad adopta otro de los tipos previstos. No se disuelve la sociedad ni se alteran sus derechos y obligaciones...";

Que en este sentido, la transformación consistirá en una operación destinada a sustituir la clase o el tipo de sociedad de que se dispone por otro (cambio de vestimenta social), sin tener que recurrir a la disolución de la sociedad para tener que constituir una nueva;


LUCIANA JONAS AGUILAR
Abogada
Colegiada en el Colegio de Abogados y Legales
de la Provincia del Neuquén
Calle San Martín 100
5500 Neuquén



0764 - 24

Que por su parte, la transformación individualiza un medio óptimo para mejorar el instrumento mediante el cual se procura cumplir el objeto social de la sociedad;

Que en ese sentido, la doctrina ha sostenido que el instituto de transformación de tipo social implica la conservación de la personalidad jurídica primitiva originaria y única, y consecuentemente no produce la disolución de la sociedad ni su simultánea reconstitución, tampoco implica novación del acto constitutivo, no existe transmisión patrimonial, ni relación de sucesión, es el mismo sujeto que adopta una forma o tipo distinto, sin alterar los derechos y obligaciones adquiridos;


Que en el contexto normativo referenciado, con fecha 03 de enero de 2024 y mediante Decreto Municipal N° 0008/2024 se estableció el costo total por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, a partir del 01 de diciembre de 2023, en la suma de pesos dos mil setenta con un centavo (\$ 2.070,01) para el Grupo de Líneas A correspondiente a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., de pesos dos mil cincuenta y uno con trece centavos (\$ 2.051,13) para el Grupo de Líneas B y de pesos dos mil tres con cuarenta y dos centavos (\$ 2.003,42) para el Grupo de Líneas C, ambos correspondientes a la entonces empresa Ko Ko S.R.L., en un todo de acuerdo con los parámetros de actualización establecidos por la normativa vigente a esa fecha y conforme lo expuesto en los considerandos que integran el referido Decreto Municipal;

Que corresponde advertir que a través de los Decretos N° 0047/2024 y N° 0048/2024, se aprobaron los tenores de actas acuerdo por las cuales se efectuaron los pagos a favor de la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. y de la entonces empresa Ko Ko S.R.L. respectivamente, de la compensación correspondiente al mes de diciembre de 2023, contemplando el costo por kilómetro que fuera aprobado por el Decreto N° 0008/2024;

Que a través de dichas actas acuerdo, ambas empresas renunciaron a cualquier reclamo que tuviera origen en el concepto y período cuyo pago fuera acordado, con excepción de la compensación que les pudiera corresponder, en caso de resultar procedente conforme la normativa vigente, la eventual aprobación de una nueva valorización de la estructura de costos correspondiente al mes de diciembre de 2023;

Que de manera posterior a la emisión del Decreto N° 0008/2024, se presentaron las empresas concesionarias del Sistema Público de Transporte Masivo Urbano de la ciudad de Neuquén informando que se habían materializado distintas variaciones en el costo del combustible durante el mes de diciembre de 2023, por lo que solicitaron que los mismos sean considerados en el cálculo del costo operativo correspondiente a ese mes;

Que en ese sentido refirieron que el parámetro de


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Abogada en Ciencias Jurídicas y Técnicas
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0764 - 24


actualización del ítem 14 de la estructura de costos, relativo al combustible, contemplado en el ANEXO II de la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria N° 14511 -Resolución N° 1104/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación-, presentaba demoras en su actualización, lo que implicaba que no se encontrara reflejado el verdadero costo mensual del combustible y consecuentemente, el costo real operativo mensual del Servicio Público de Transporte de Pasajeros;

Que en el referido contexto, la entonces Ko Ko S.R.L. y la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. pusieron de manifiesto que la actualización de precios podía verificarse en la página web de la Secretaría de Energía de la Nación, en la sección "Precios vigentes en surtidor - Resolución 314/2016", en el link: <http://datos.energia.gov.ar/dataset/1c181390-5045-475e94dc-410429be4b17/archivo/80ac25de-a44a-4445-9215-090cf55cfda5>, informando que si bien no constituía la misma fuente de información que consignaba la Ordenanza N° 14421, la información resultante de la página web referida provenía del mismo organismo y resultaba ser una fuente oficial;

Que consecuentemente, el Subsecretario de Transporte refirió que no obstante que la fuente de información propuesta por las empresas concesionarias -Resolución Nacional N° 314/2016-, no se encontraba estipulada expresamente en la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria N° 14511, la misma constituía una fuente oficial del Estado Nacional, y a diferencia del precio que resultaba de la aplicación del parámetro de actualización que surgía de la normativa municipal entonces vigente, la fuente propuesta permitía reflejar el valor real diario del combustible, lo que a su vez posibilitaba verificar el costo operativo real y actualizado del servicio concesionado, el cual venía sufriendo más de un incremento mensual;

Que por lo expuesto, el Subsecretario de Transporte propició que se procediera a realizar el cálculo del ítem 14 de la estructura de costos, referido al combustible, de acuerdo con la información que resultaba de la página web de la Secretaría de Energía de la Nación, en la Sección Precios vigentes en surtidor - Resolución N° 314/2016 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, que refleja el costo diario del combustible Gas Oil Grado 3 al Público;

Que en consecuencia, mediante el Decreto Municipal N° 0202/2024, se procedió a sustituir lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 0008/2024, estableciendo el costo total por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, correspondiente al mes de diciembre de 2023, en la suma de pesos dos mil ciento treinta y uno con ochenta y un centavos (\$ 2.131,81) para el Grupo de Líneas A correspondiente a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., de pesos dos mil ciento doce con cuarenta y cuatro centavos (\$ 2.112,44) para el Grupo de Líneas B y de pesos dos mil sesenta y cuatro con setenta y tres centavos (\$ 2.064,73) para el Grupo de Líneas C, ambos correspondientes a la entonces Ko Ko S.R.L.;


Dra. MARIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Derecho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0764 - 24

Que el Decreto N° 0202/2024 se emitió ad referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en virtud de haberse contemplado para la actualización de costo total por kilómetro del mes de diciembre de 2023, un parámetro de actualización del ítem 14 de la estructura de costos, relativo al combustible, distinto del contemplado por la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria, Ordenanza N° 14511.

Que mediante el artículo 1°) de la Ordenanza N° 14723, se ratificó lo dispuesto por el Decreto N° 0202/2024 en lo concerniente al costo total por kilómetro establecido para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida, en la ciudad de Neuquén;

Que a su vez, a través de la Ordenanza mencionada se ratificaron los Decretos N° 0163/2024, 0201/2024 y 0261/2024, relativos al costo total por kilómetro de los meses de enero de 2024, noviembre de 2023 y febrero de 2024, respectivamente, y se modificó, a partir del 01 de marzo de 2024, el parámetro de actualización del ítem 14 de la Estructura de Costos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén, previsto en el Anexo II de la Ordenanza N° 14421, estableciendo como parámetro de actualización del referido ítem el *"precio por litro del gas oil grado 3 al público bandera YPF-ACA sin impuestos para la ciudad de Neuquén, informado en la página web oficial de la Secretaría de Energía de la Nación u organismo que en el futuro absorba sus competencias, relativas a la fijación del precio de combustible."*

Que la Ordenanza N° 14723 fue promulgada por el Decreto N° 0460/2024, de fecha 30 de abril de 2024;

Que tomó debida intervención la Dirección General de Gestión Económica, mediante Informe N° 52/2024, comunicando que verificó el pago efectuado a favor de la entonces empresa Ko Ko S.R.L., actual Ko Ko S.A., resultante del acta acuerdo cuyo tenor fuera aprobado por el Decreto N° 0048/2024, mediante la cual se convino el pago a favor de dicha empresa de la suma total de pesos un mil ciento cuarenta y cuatro millones novecientos treinta y dos mil quinientos ochenta y siete con cuarenta y cinco centavos (\$ 1.144.932.587,45), en concepto de compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, correspondiente al mes de diciembre de 2023;

Que a su vez, informó que dicho pago fue realizado considerando el costo total por kilómetro aprobado por Decreto N° 0008/2024 -por aplicación de la Resolución N° 1104/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación-, los kilómetros totales que fueran reconocidos para los Grupos de Líneas B y C y los índices de cumplimiento de recorridos y de horarios de paso en dichos Grupos de Líneas, informados en la certificación de servicios



0764-24

efectuada por la entonces Dirección General de Atención al Usuario y Centro de Monitoreo, obrante en el Expediente OE N° 19-M-2024, como así también las transacciones oportunamente informadas por la Dirección General SUBE en esas actuaciones y los correspondientes ingresos por tarifa (ITi);

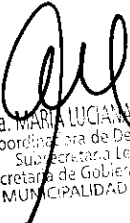
Que la referida Dirección General de Gestión Económica, atento a la nueva valorización del costo total del kilómetro para la totalidad de los grupos de líneas que integran el Sistema Público de Transporte Masivo urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, aprobada por el Decreto N° 0202/2024 correspondiente al mes de diciembre de 2023, que aplicó la Resolución N° 314/2016 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, procedió a realizar el cálculo de las diferencias a reconocer a favor de la actual empresa Ko Ko S.A., resultantes de dicha valorización;

Que en ese sentido, informó que se contemplaron a tales efectos los kilómetros realizados en el mes de diciembre de 2023 por la referida concesionaria, informados por la entonces Dirección General de Atención al Usuario y Centro de Monitoreo mediante Expediente OE N° 19-M-2024 y considerados para la compensación económica cuyo pago fuera autorizado a través del Decreto N° 0048/2024, los cuales arrojaron un resultado total de 341.457,41 km en el grupo de líneas B, y 345.118,48 km en el grupo de líneas C;

Que asimismo, comunicó que se aplicaron los índices de cumplimiento de recorridos y de horarios de paso informados por la entonces Dirección General de Atención al Usuario y Centro de Monitoreo mediante Expediente OE N° 19-M-2024 y considerados para la compensación económica, cuyo pago fuera autorizado a través del Decreto N° 0048/2024, los cuales alcanzaron 99,18% en el Grupo de Líneas B y 99,15% en el Grupo de Líneas C;

Que a su vez, la Dirección General de Gestión Económica informó que de igual manera, en lo relativo a las transacciones correspondientes al mes de diciembre de 2023, procedió a contemplar las transacciones oportunamente informadas por la Dirección General S.U.B.E. en el Expediente OE N° 19-M-2024, en las unidades de la entonces Ko Ko S.R.L. y los correspondientes ingresos por tarifa (ITi), considerados para la compensación económica, cuyo pago fuera autorizado a través del Decreto N° 0048/2024;

Que en ese sentido, informó que se consideró por el mes de diciembre de 2023 un ingreso por tarifa total de pesos doscientos cuarenta y seis millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos quince con doce centavos (\$ 246.858.215,12.-), por los conceptos Tarifa Básica y Tarifa Nacional;


Dra. MARÍA LUCIANA JONA
Coordinadora de Despacho y Asesor
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN




0764 - 24

Que en virtud de lo expuesto, esa Dirección General de Gestión Económica concluyó que, de acuerdo con la nueva valorización de la estructura de costos, que fuera aprobada mediante Decreto N° 0202/2024, y considerando los kilómetros totales que fueran reconocidos para los Grupos de Líneas B y C, y los índices de cumplimiento de recorridos y de horarios de paso en dichos Grupos de Líneas, informados en la certificación de servicios efectuada por la entonces Dirección General de Atención al Usuario y Centro de Monitoreo en el Expediente OE N° 19-M-2024, como así también las transacciones oportunamente informadas por la Dirección General SUBE en esas actuaciones y correspondientes ingresos por tarifa (ITi), la compensación total por el mes de diciembre de 2023 a favor de la actual empresa Ko Ko S.A. asciende a la suma de pesos un mil ciento ochenta y siete millones veintiséis mil quinientos cincuenta y cinco con veintisiete centavos (\$ 1.187.026.555,27.-), resultando una diferencia de pesos cuarenta y dos millones noventa y tres mil novecientos sesenta y siete con ochenta y dos centavos (\$ 42.093.967,82.-), respecto de la compensación total cuyo pago fuera autorizado, a favor de dicha empresa, a través del Decreto N° 0048/2024;

Que en conclusión, esa Dirección General informó que corresponde reconocer a la empresa Ko Ko S.A. la referida suma de pesos cuarenta y dos millones noventa y tres mil novecientos sesenta y siete con ochenta y dos centavos (\$ 42.093.967,82.-), en concepto de diferencia correspondiente a la compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, correspondiente al mes de diciembre de 2023, resultante del costo total por kilómetro que fuera oportunamente aprobado mediante Decreto N° 0008/2024 y su posterior revalorización, aprobada mediante Decreto N° 0202/2024, ratificado por la Ordenanza N° 14723;

Que en virtud de lo expuesto, la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, elevó el respectivo proyecto de Acta Acuerdo a ser suscripta entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Ko Ko S.A., propiciando su aprobación;

Que en el acta mencionada, las partes acuerdan el pago de la Municipalidad de Neuquén a favor de la empresa Ko Ko S.A., de la suma total de pesos cuarenta y dos millones noventa y tres mil novecientos sesenta y siete con ochenta y dos centavos (\$ 42.093.967,82.-), en concepto de diferencia correspondiente a la compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén correspondiente al mes de diciembre de 2023, resultante del costo total por kilómetro que fuera oportunamente aprobado mediante Decreto N° 0008/2024 y su posterior revalorización, aprobada mediante Decreto N° 0202/2024 ratificado por Ordenanza N° 14723, considerando el pago y la reserva de derechos previstos en el acta acuerdo suscripta por ambas partes con fecha 05 de enero de 2024, cuyo tenor resultara aprobado por Decreto N° 0048/2024;


Dra. MARIANA TOMAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



0764 - 24

Que en el mismo acto, la empresa Ko Ko S.A. renuncia a cualquier reclamo que tenga origen en el concepto y periodo antes referidos;

Que mediante Dictamen N° 89/2024, intervino la asesoría legal de dicha Subsecretaría, no realizando observaciones legales en relación al presente trámite;

Que en relación a la transformación de la firma KO KO S.R.L. en KO KO S.A., conforme lo antes expuesto, esa asesoría advirtió que de acuerdo con la legislación vigente, dicha transformación no implica alteración de los derechos y obligaciones de la sociedad originaria, conservando plena vigencia el contrato de concesión oportunamente suscripto con la entonces KO KO S.R.L., actual KO KO S.A.;

Que en ese sentido, resaltó que en el caso concreto, conforme surge del Acta de Transformación inscripta ante la Dirección General del Registro Público de Comercio, obrante en las actuaciones, no se alteran en virtud de la citada transformación, los porcentajes de participación social ni el capital social;

Que mediante Nota N° 325/2024, la Dirección General de Administración de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, efectuó los cálculos correspondientes, manifestando no tener objeciones que formular al respecto, estando en un todo de acuerdo con la determinación del cálculo efectuado en las actuaciones;

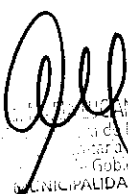
Que a través del Dictamen N° 0093/2024, se expidió la Dirección de Dictámenes de la referida Secretaría, manifestando no tener observaciones legales en relación al pago que se propicia a favor de la empresa Ko Ko S.A.;

Que asumió la intervención de competencia el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano, prestando conformidad con lo tramitado;

Que tomó debida intervención la Contaduría Municipal a través de Informe N° 125/2024, no realizando observaciones al respecto;

Que la Dirección General de Presupuesto, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, comunicó mediante Pase N° 742/2024, que en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2024, se encuentra contemplado el gasto requerido, en la Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias", y que se procedió a registrar la transacción preventiva N° 4953 - AA 145877;

Que a través del Dictamen N° 583/2024 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;


MARIANA JONAS AGUILAR
Unidad de Despacho y Legales
Área de Asesoría Legal y Técnica
Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0764-24

Que conforme lo dispuesto mediante el Decreto N° 0242/2024, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN


DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE el tenor del Acta Acuerdo obrante a fs. 83/88 ----- del Expediente OE N° 5458-M-2024, a suscribir entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **KO KO S.A.**, mediante la cual se conviene el pago a favor de dicha empresa de la suma total de pesos cuarenta y dos millones noventa y tres mil novecientos sesenta y siete con ochenta y dos centavos (\$ 42.093.967,82.-), en concepto de diferencia correspondiente a la compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén correspondiente al mes de diciembre de 2023, resultante del costo total por kilómetro que fuera oportunamente aprobado mediante Decreto N° 0008/2024 y su posterior revalorización, aprobada mediante Decreto N° 0202/2024 ratificado por Ordenanza N° 14723, considerando el pago y la reserva de derechos previstos en el acta acuerdo suscripta por ambas partes con fecha 05 de enero de 2024, cuyo tenor resultara aprobado por Decreto N° 0048/2024, de conformidad con lo mencionado en sus antecedentes y con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) FACÚLTASE a los Secretarios de Movilidad y Servicios ----- al Ciudadano y de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, a suscribir el acta acuerdo cuyo tenor se aprobó en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- atenderá con cargo a la Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe consignado en el artículo 1º) de la presente norma legal, previa suscripción del acta acuerdo cuyo tenor se aprueba en el mismo artículo.


JUAN JOSÉ AGUILAR
Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera
Subsecretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

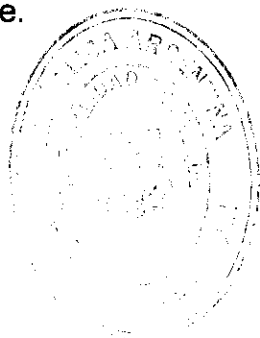
0764-24

Artículo 5º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, ----- a la empresa **KO KO S.A.** del presente Decreto y, oportunamente, hágase entrega de un ejemplar original, debidamente suscrito, del acta acuerdo cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 1º) de la presente norma legal.

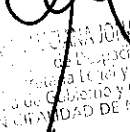
Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO
MORAN SASTURAIN
HURTADO.


JONAS AGUILAR
Secretaría de Gobierno y Legales
Secretaría de Gobierno y Coordinación
ASISTENTE DE LEGAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS